

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 183 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 01 JUN. 2018

VISTO:

El expediente relacionado a la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 al Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, para la culminación del saldo de Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipilaka de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya-Mariscal Nieto-Moquegua";

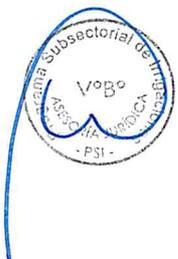
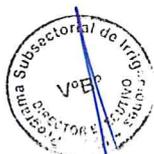
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 24 de octubre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio V&A (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L, y PALMA INGENIERIA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipilaka de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 5 171 764.09, incluido IGV y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 172-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de mayo de 2018, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al referido Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 43 175.70 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 70/100 soles), incluido el IGV, y tiene una incidencia de 0.83 % en relación al monto contractual;

Que, mediante anotación efectuada en el asiento N° 31 de fecha 27 de noviembre del 2017, el Contratista a través de su Residente deja constancia de lo siguiente: "(.....) Se pone de conocimiento al Supervisor que las tomas laterales tipo I del N° 02 al N° 14 son estructuras rectangulares con un ancho de 0.50 m, según plano TL-01, considerando que su ubicación es en el canal existente (0+058 – 1+159) cuya sección es trapezoidal con ancho superior de 0.80 <> 0.70 y base 0.40 m, no se puede iniciar su ejecución ya que no se encuentra en el E.T. la transición de ingreso y salida. Por tanto solicito su incorporación al E.T. así como la aclaración de la calidad del concreto en plano indica $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$ y el PPTO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$...";

Que, la Supervisión de la Obra a cargo del Consorcio Santa Rosa, mediante la Carta N° 0019-2018/AREQUIPLAKA/PSI, de fecha 22 de enero de 2018, sustentado en el Informe N° 09-2018/PSI/JS/JCF, informa a la Entidad sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato de Obra y deductivos vinculados, como



consecuencia de la absolución de la consulta N° 01, y en concordancia con la anotación efectuada en el asiento N° 110 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de enero de 2018, por lo que solicita se defina quien se encargara de elaborar el expediente técnico que sustente las referidas prestaciones adiciones y deductivos de Obra;

Que, por la Carta Nro. 353-2018-MINAGRI-PSI-DIR, notificada con fecha 21 febrero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego designa a la Supervisión como responsable de elaborar el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, otorgando un plazo de 15 días para su elaboración;

Que, por la Cartas Nros.057 y 065-2018/AREQUIPLAKA/PSI, remitidas a la Entidad con fechas 22 de marzo y 11 de abril de 2018, respectivamente, la Supervisión hace entrega (con la subsanación correspondiente), del expediente técnico que sustenta la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, correspondiente al cambio de diseño de las tomas laterales;

Que, por el Informe N° 468-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 27 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego sustentado en el Informe N° 0059-2018/HSF, del profesional Evaluador de Proyectos Ingeniero de dicha Oficina, concluye que es procedente aprobar el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 01, el mismo que se genera debido a que las 15 tomas laterales previstas en el expediente técnico del Proyecto ubicadas entre las progresivas 0+058 a 1+159 son de sección rectangular de 0.50x0.50m, y la toma lateral a construir en dichas progresivas en el canal existente es de sección trapezoidal, imposibilitando por este defecto técnico su ejecución;

Que, a través del Memorando Nro. 2588-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de mayo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego sustentado en el Informe Nro. 2499-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de su Oficina de Supervisión así como en el Informe Técnico Nro.191-2018-SMO/GBHL, del Profesional de Seguimiento y Monitoreo de Obra, ha evaluado el expediente que sustenta la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 presentada por la Supervisión indicando, entre otros, lo siguiente:

- El referido expediente técnico tiene como meta el mejoramiento de la infraestructura del canal de concreto y modificaciones en las obras de arte (Tomas Laterales), y se sustenta en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario la aprobación y su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato;
- El expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculado N° 01, cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos, siendo este el órgano competente según el Manual de Organización y Funciones;
- El expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, se origina por deficiencias del expediente técnico original, razón por la cual deberá efectuarse el correspondiente deslinde de responsabilidades;
- La Prestación Adicional de obra N° 02 asciende en consecuencia a la suma de S/ 82 397.68 soles, incluido el IGV., y el monto de su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 es de S/ 39 863.34 soles, incluido el IGV., arrojando una incidencia acumulada a la fecha de 1.66 % respecto al monto contractual, recomendando su aprobación; en los siguientes cuadros el detalle de la estructura de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, y la incidencia acumulada a la fecha:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 183 -2018-MINAGRI-PSI

Prestación Adicional de Obra N° 02

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.
2.01	OBRAS PROVISIONALES	3,347.48
2.02	FLETE RURAL	9,739.22
2.06	OBRAS DE ARTE	51,569.36
02.06.03	TOMAS LATERALES	51,569.36
1.00	COSTO DIRECTO	64,656.06
2.00	GASTOS GENERALES (0 %)	0.00
3.00	UTILIDAD (8%)	5,172.48
		=====
4.00	SUB TOTAL	69,828.54
5.00	IGV 18%	12,569.14
		=====
6.00	PRESUPUESTO TOTAL	82,397.68

Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.
2.01	OBRAS PROVISIONALES	1,644.50
2.02	FLETE RURAL	4,522.47
2.06	OBRAS DE ARTE	25,113.11
02.06.03	TOMAS LATERALES	25,113.11
1.00	COSTO DIRECTO	31,280.08
2.00	GASTOS GENERALES (0 %)	0.00
3.00	UTILIDAD (8%)	2,502.41
		=====
4.00	SUB TOTAL	33,782.49
5.00	IGV 18%	6,080.85
		=====
6.00	PRESUPUESTO TOTAL	39,863.34

Incidencia acumulada a la fecha:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)	INC. (%)
1	MONTO CONTRATADO	5,171,764.09	100.00%
2	MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	43,175.70	0.83%
3	MONTO ADICIONAL DE OBRA N° 02	82,397.68	1.59%
4	MONTO DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA N° 01	39,863.34	0.77%
INCIDENCIA TOTAL ACUMULADA DE ADICIONALES DE OBRA			1.66%



Que, con Informe Nro. 1069-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ASP, de fecha 25 de mayo de 2018, la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, de igual forma, a través del Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, consta el costo total de la obra actualizado en la suma de S/ 5 765 682,93, por las modificaciones propuestas;

Que, asimismo obra el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000549, de fecha de aprobación 22 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por la suma de S/ 82 397.68 soles, que respalda el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 02 que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Informe Legal N° 335-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI emite opinión indicando que, teniendo en cuenta la opinión de la Dirección de Infraestructura de Riego contenida en el Memorando Nro. 2588-2018-MINAGRI-PSI-DIR, se cumplen los presupuestos legales que establece el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar mediante Resolución Directoral la presente Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;

Que, asimismo, resulta pertinente señalar que, el Contrato de Obra ha sido suscrito en el marco de la Ley N° 30225, y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; asimismo, el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, otorga a la Entidad la potestad de disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original;

Que, el artículo 175 del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando que: *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*;

Que, por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, señala que la Entidad presenta al Órgano de Control Institucional las resoluciones aprobatorias de las prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculados;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.3 de la Directiva precedentemente referida, consideran a las “Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato” y “Deficiencias del expediente técnico de obra”, como causales de las prestaciones adicionales de obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 183 -2018-MINAGRI-PSI

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, señala que la Entidad presenta al Órgano de Control Institucional las resoluciones aprobatorias de los adicionales de obra;

Que, finalmente, advirtiéndose que, el Prestación Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 se originan por deficiencias del expediente técnico de obra, se deberá efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, del mismo modo, verificándose que no se ha cumplido con el procedimiento que establece el numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento en la tramitación del expediente que sustenta la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, corresponde efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades por la tramitación inoportuna del presente procedimiento;

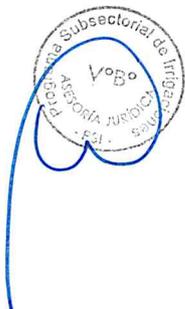
Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato de Obra y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 82 397.68 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Siete con 68/100 soles) incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por la suma de S/ 39 863.34 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 34/100 soles) incluido el IGV, resultando una incidencia acumulada a la fecha de 1.66 % respecto al monto contractual, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya, Distrito de Cuchumbaya-Mariscal Nieto-Moquegua".



Artículo Segundo.- El expediente que sustenta la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 que se aprueban en el artículo precedente, contiene entre otros los siguientes documentos: Antecedentes, Datos Generales, Memoria Descriptiva del Proyecto, Origen y Sustento Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 01, Sustento Legal, Causal de Procedencia, Aspecto Económico de la Prestación del Adicional y del Deductivo, Plazo de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 01, Memoria Descriptiva, Planilla de Metrados (del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02), Análisis de Precios Unitarios Adicional de Obra N° 02, Presupuesto (Presupuesto Adicional de Obra N° 02, y Presupuesto del Deductivo Vinculado N° 01), Resumen del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 01, Especificaciones Técnicas, Formula Polinómica, Relación de Insumos, Calendario de Ejecución, Cálculos Hidráulicos, Panel Fotográfico, Cotización de Insumos Nuevos, Acta de Pactación de Precios, Planos y Anexos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar al Contratista el Consorcio el Consorcio V&A la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, que se aprueban en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades, por las deficiencias del expediente técnico que originan la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 materia de la presente Resolución.

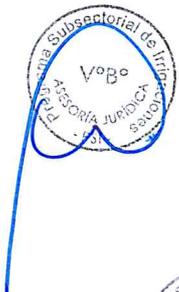
Artículo Quinto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá asimismo, efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades por tramitar para su aprobación el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01, fuera del plazo que establece el numeral 175.6 del artículo 175 del Reglamento.

Artículo Sexto.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio V&A, acompañando un ejemplar del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, a la Supervisión, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas tramite la suscripción de la Adenda correspondiente, solicitando la ampliación de las garantías al Contratista el Consorcio V&A.

Artículo Octavo.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO